

Permisos remunerados

La universidad concederá a los beneficiarios los siguientes permisos remunerados:

1. Por matrimonio, seis (6) días hábiles consecutivos de permiso remunerado con el salario básico.
2. Para disfrutar de un evento con su familia, una vez al año, un (1) día hábil de permiso remunerado con el salario básico.
3. Para visita a médicos como parte del cuidado integral de la Salud, una vez al año, un (1) día hábil de permiso remunerado con el salario básico.

PAUTAS A CONSIDERAR:

- Si el trabajador notifica por escrito a la Dirección de Gestión Humana que contraerá nupcias en determinada fecha, esta notificación debe traer el visto bueno del jefe inmediato. En caso de que se reciban anticipadamente, se contesta por escrito o se notifica por correo electrónico.
- Si el trabajador no envía la notificación de permiso por escrito, el Jefe de Soporte Administrativo de la Dirección de Gestión Humana valida la ausencia directamente con el trabajador y le solicita dicha información por escrito.
- Estos permisos no son acumulables y deberán tomarse necesariamente en cada año calendario y no son compensables en dinero, y deberán tomarse en fechas que no afecten el normal desarrollo de sus actividades, a criterio de su superior, son solicitados a través del autoservicio en el sistema de información de gestión humana.
- Se excluyen de ésta cláusula los TRABAJADORES que NO son beneficiarios del presente PACTO, e igualmente no aplica para los TRABAJADORES vinculados laboralmente por la duración del Semestre Académico.